



ALIANZA ESTRATÉGICA

entre el:

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS (TSC)**

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

sobre

**ARREGLOS DE AUDITORÍA DE LAS
OPERACIONES FINANCIADAS POR EL BID**

ALIANZA ESTRATÉGICA

ENTRE EL:

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS (TSC)

Y EL

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

SOBRE

ARREGLOS DE AUDITORÍA DE LAS OPERACIONES FINANCIADAS POR EL BID
EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS

1. ANTECEDENTES

1.1 Como parte de la estrategia de fortalecimiento y uso de sistemas nacionales del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante, "BID"), se efectuó un diagnóstico sobre las prácticas de auditoría externa gubernamental aplicadas por el Tribunal Superior de Cuentas de la República de Honduras (en adelante, "TSC" y conjuntamente con el BID, las "Partes"), con base en la metodología y herramienta denominada "Guía para la Determinación del nivel de Desarrollo y Uso de Gestión Financiera Pública", desarrollada por el BID. El diagnóstico fue realizado en tres fases:

a) **Primera fase.** Realizada en octubre de 2013. Consistió en el acuerdo entre el BID y el TSC para realizar un diagnóstico organizacional actualizado de esta entidad fiscalizadora superior. Con base en lo convenido, el BID solicitó al TSC la información necesaria para obtener un conocimiento general sobre el estado actual de este organismo rector del sistema de control de los recursos públicos, que incluye, entre otros, aspectos constitucionales que enmarcan la creación de dicho organismo, leyes y normativas aplicables, mecanismos para el ejercicio de control externo, estructura organizativa, aplicación de estándares de normas internacionales de auditoría y fundamentos de la Organización Internacional de Entidades Superiores de Fiscalización (en adelante, "INTOSAI"), manejo de la información externa e interna, líneas de responsabilidad, y políticas de acercamiento a los constituyentes externos.

b) **Segunda fase.** Realizada en noviembre de 2013. Se procedió a adelantar la tarea de verificación *in-situ* de la información recolectada, la cual se hizo a través de una serie de entrevistas a los directivos de áreas seleccionadas del TSC. Esto permitió la realización del *Informe del Diagnóstico sobre Prácticas de Auditoría Gubernamental del TSC de la República de Honduras*, que incluye una perspectiva general de los principales procesos institucionales, relaciones internas y externas, estado de independencia del TSC, y un diagnóstico de la capacidad instalada y

disponibilidad para llevar a cabo los procesos de auditoría gubernamental independiente de los proyectos o programas¹ financiados total o parcialmente por el BID en la República de Honduras (en adelante, “Proyectos” , y cada uno, un “Proyecto”).

c) **Tercera fase.** Realizada en enero de 2014. Se llevó a cabo un proceso de verificación del contenido del *Informe del Diagnóstico sobre Prácticas de auditoría Gubernamental del TSC de la República de Honduras*, entre las Partes, con el fin de consensuar sobre los resultados obtenidos, los temas de importancia y relevancia para el fortalecimiento del TSC, y la posibilidad de establecer una Alianza Estratégica entre dicho organismo y el BID.

1.2 Los resultados finales del mencionado diagnóstico, establecieron un nivel de desarrollo *Medio*, el cual es aceptable para el BID. Con base en este resultado, se ha determinado que el TSC puede actuar como auditor independiente² de los Proyectos.

2. OBJETIVOS DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA

2.1 Formalizar un marco no exclusivo de cooperación y fomentar la colaboración entre las Partes, con la finalidad de coordinar sus actividades para que el proceso de las auditorías externas a Proyectos que fueran acordadas ente las Partes ocurra con fluidez y con el adecuado y oportuno cumplimiento de las políticas y requerimientos respectivos de las Partes. Cualquier actividad programada entre las Partes, estará sujeta a los objetivos, funciones, políticas y procedimientos internos correspondientes de las Partes.

3. MARCO DE OPERACIÓN

3.1 Con relación a la función de auditoría externa de los estados financieros de los Proyectos, y que se acuerde sean auditados por el TSC³, ésta se regirá por los siguientes documentos y sus respectivas actualizaciones: la “Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID” (OP-273-2); la “Guía Operativa de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID” (OP-274-2); la “Guía de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID”; la “Guía Operacional para la Función de Adquisiciones” (OP-272-2); el

¹ El término Programa o Proyecto es utilizado de forma genérica e indistinta en este documento para referirse a las operaciones financiadas total o parcialmente por el BID en la República de Honduras.

² El TSC, que es la entidad fiscalizadora superior del país, es aceptable para practicar la auditoría externa de los estados financieros de las entidades a cargo de las operaciones financiadas por el Banco y/o de los Proyectos, si aplican Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) emitidas por la Federación Internacional de Contadores, así como las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la INTOSAI, o si las normas nacionales son consistentes con las NIAs, entre otros.

³ Cuando así los dispongan los convenios, o cuando el BID, el Prestatario u Organismo Ejecutor solicite al TSC su participación y el TSC así lo convenga.

contrato de préstamo/convenio de financiamiento correspondiente y sus anexos; los términos de referencia para la auditoría y la presente Alianza Estratégica suscrita. El BID se compromete a facilitar el acceso al TSC a toda la documentación indicada en este párrafo y cualquier otro documento que el BID considere necesario para el desarrollo de las auditorías.

- 3.2 De conformidad con lo establecido en los convenios o contratos de financiamiento del BID, y con la aceptación de las Partes, el TSC podrá realizar las auditorías que fueran acordadas, en los plazos convenidos, y conforme a los requerimientos contemplados en las políticas y procedimientos del BID.

4. ACUERDOS SOBRE EL PROCESO DE AUDITORÍA ENTRE EL TSC Y EL BID

- 4.1 La incursión en las auditorías de los Proyectos, inicialmente no formará parte del proceso de auditoría gubernamental y, por lo tanto, su programación se realizará conforme a las necesidades identificadas y acordadas entre las Partes.

- 4.2 Las Partes podrán acordar y actualizar los términos de referencia aplicables a las auditorías a ser realizadas por el TSC cuando así se ameriten. Para aquellos proyectos de riesgo alto determinados por el BID, o en las circunstancias que el BID lo entienda pertinente, se podrá solicitar al TSC que se aplique una auditoría anual con un alcance mayor o extendido, pudiendo considerar la aplicación de auditorías intermedias, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y sus actualizaciones acordadas previamente entre las Partes.

- 4.3 Se podrán establecer reuniones de inicio de auditoría entre el TSC, los organismos ejecutores del Proyecto (en adelante indistintamente, “Organismos Ejecutores” o “Organismo Ejecutor”), el BID y otras instancias. En la mencionada reunión el TSC deberá informar a los participantes sobre los principales riesgos identificados como resultado de la evaluación inicial del ambiente de control interno del Proyecto, estableciendo su respuesta planificada y el proceso estratégico a seguir en su auditoría. El desarrollo de la auditoría será informado por el TSC en reuniones de avance, cuando se considere necesario por alguna de las Partes.

- 4.4 El BID, a lo largo del proceso auditor, podrá colaborar con la obtención oportuna de la información requerida por el TSC al Organismo Ejecutor, siempre que este apoyo esté dentro de los límites de sus alcances. De igual manera, el BID podrá colaborar con la provisión de cualquier información relevante que pudiera favorecer el cabal desarrollo de la auditoría.

- 4.5 Durante el proceso de auditoría, el BID podrá suministrar orientación y cualquier aclaración requerida sobre los requisitos de auditoría externa, así como las particularidades de cada Proyecto.

- 4.6 El TSC se compromete a incorporar a su manual de auditoría gubernamental, como capítulo separado, una metodología de procedimientos específicos para la ejecución de los trabajos de auditoría de los Proyectos. Esta metodología será coordinada con el BID, pero en principio se deberá asegurar, entre otros: (i) que la nueva versión del manual de auditoría gubernamental incorpore los procedimientos específicos para la ejecución de los trabajos de auditoría de los Proyectos; y (ii) la observancia de normas internacionales de auditoría, y la normativa y lineamientos aplicables al sistema de control externo nacional. Podrán realizarse pruebas piloto para verificar el cumplimiento de lo establecido en el nuevo manual de auditoría gubernamental, y confirmar que los procedimientos de control de calidad funcionan de manera satisfactoria y aseguran la calidad en la elaboración de los papeles de trabajo y de los informes de auditoría. El TSC podrá desarrollar este compromiso a través de consultorías de apoyo o en el marco de algún convenio de cooperación o memorando de entendimiento con otras entidades.
- 4.7 Las Partes podrán acordar el plan de trabajo y la conformación del equipo auditor que se asignará al trabajo dentro del grupo especializado, incluyendo perfiles técnicos⁴ de los profesionales y experiencia relacionada. El grupo especializado de auditores dedicados a las auditorías de los Proyectos serán seleccionados fundamentalmente del personal que trabaja en el Departamento de Auditorías Especiales del TSC.
- 4.8 Las auditorías que se acuerde para ser realizadas por el TSC, estarán a cargo, inicialmente, del Departamento de Auditorías Especiales de dicha institución. El TSC se compromete a implementar un plan de capacitación para el personal del TSC relacionado con el desarrollo de los procedimientos y requerimientos de auditoría para los Proyectos. Los auditores serán capacitados en el proceso de ejecución, documentación y supervisión de las auditorías de proyectos financiados de acuerdo con las normas del BID, las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) y las normas emitidas por la INTOSAI. Para que la auditoría se constituya en un elemento de información útil para el gerenciamiento de los Proyectos, las Partes acuerdan mantener el mismo equipo auditor durante el período de ejecución de un Proyecto. Cualquier cambio en el equipo auditor debería ser coordinado con el Organismo Ejecutor a cargo del Proyecto y con el BID. El financiamiento de las actividades de capacitación y fortalecimiento del TSC podrá provenir de los recursos previstos en las operaciones para el desarrollo de las auditorías externas de los Proyectos, o de otras fuentes identificadas por el Banco o convenidas entre las Partes.

⁴ Sobre este particular, el proceso de acordar los perfiles deberá involucrar el acceso del BID a verificar la experiencia requerida del personal propuesto.

- 4.9 Los miembros del equipo auditor atenderán con diligencia las solicitudes de información u otros requerimientos que el BID pueda efectuar. El BID podrá solicitar al TSC, mediante notificación oportuna y con los argumentos respectivos, el cambio o la revisión de la conformación del equipo auditor.
- 4.10 Las Partes podrán acordar revisar la programación de auditorías previstas para cada año con la oportunidad requerida por ambas Partes. Esta programación podrá ser ajustada por acuerdo entre las Partes conforme las variaciones en la aprobación de nuevas operaciones y la dinámica de ejecución de los Proyectos.
- 4.11 El BID se reserva el derecho de solicitar al TSC el acceso a los papeles de trabajo que respalden las auditorías realizadas. Asimismo, el BID podrá solicitar reuniones con el equipo auditor, y viceversa, antes, durante y después de la auditoría. El TSC se compromete a colaborar con los equipos del BID asignados para la revisión de estos papeles o en la actualización del diagnóstico organizacional, cuando sea convenido por las Partes para el sostenimiento de la implementación de la presente Alianza Estratégica.
- 4.12 El BID podrá coordinar con el TSC revisiones periódicas de la implementación de esta Alianza Estratégica orientadas a procurar el logro de los objetivos que han motivado su subscripción. El TSC se compromete a desarrollar las acciones que fueran acordadas con el BID para el sostenimiento de la Alianza Estratégica y su fortalecimiento institucional.

5. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

- 5.1 El objetivo principal de los servicios requeridos por el BID, es el de llevar a cabo la auditoría financiera de acuerdo con las NIAs y/o las normas de la INTOSAI y requerimientos específicos del BID, que permita al TSC emitir una opinión independiente con respecto a la razonabilidad de los estados financieros del Proyecto (Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados y el Estado de Inversiones Acumuladas) al cierre del ejercicio contable acordado (incluye financiamiento y aporte local), la evaluación del sistema de control interno y la utilización de los recursos del Proyecto de acuerdo con los términos y condiciones del contrato o convenio celebrado entre el BID y el prestatario.
- 5.2 En todos los contratos de préstamo y de cooperación técnica se establecen estándares mínimos de registros, control interno e informes. La auditoría anual es una herramienta esencial para el seguimiento y monitoreo de los Proyectos, que permite asegurar que los recursos se utilicen de acuerdo con los términos y condiciones acordados en los contratos o convenios celebrados entre el BID y el prestatario, y asegurar que el Organismo Ejecutor adopte sólidas prácticas de administración financiera.

5.3 Cuando en los dictámenes de auditoría o en el informe de control interno, el TSC formule observaciones o encuentre deficiencias a ser atendidas y solucionadas por el Organismo Ejecutor (incluyendo salvedades importantes, abstención u opinión adversa), el BID podrá requerir al Organismo Ejecutor la presentación de un plan de acción para su solución (que podrá complementar o basarse en el plan de mejoramiento que requiera el TSC, de acuerdo con sus procedimientos). En estas situaciones, el BID podrá solicitar el apoyo del TSC para clarificar u orientar al BID y/o al Organismo Ejecutor respecto a las observaciones o deficiencias señaladas en el informe de auditoría.

6. NORMAS Y ALCANCE DE LAS AUDITORÍAS

6.1 Los estados financieros anuales deben examinarse conforme a las NIAs, así como a las normas de auditoría emitidas por la INTOSAI. El dictamen de auditoría emitido por el TSC debe especificar claramente la aplicación de estas normas.

6.2 Las actualizaciones de las políticas y procedimientos del BID se entregarán oportunamente al TSC para su inclusión en el manual de auditoría aplicado por este organismo de control.

6.3 El alcance de las revisiones de auditoría se basará en los resultados del análisis de riesgo respectivo y para las revisiones sustantivas y de adquisiciones y de desembolsos, se deberán aplicar técnicas de muestreo según corresponda, de acuerdo con NIAs.

6.4 El TSC revisará los procesos de adquisiciones y los pagos efectuados con recursos del Proyecto convenidos para ser auditados, sobre la base de: i) Planes Operativos Anuales; ii) Plan de Adquisiciones vigente (aprobado por el BID) para la gestión bajo análisis; y iii) Solicitudes de Desembolso tramitadas por el BID en el ejercicio bajo revisión, así como los gastos efectuados en el Proyecto durante el período auditado que se encuentren pendientes de justificar al BID.

6.5 En aquellos casos en que el BID requiera la presentación de estados financieros auditados del Organismo Ejecutor, éstos serán revisados considerando las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) de la República de Honduras, contenidas en el Marco Rector del Control Externo Gubernamental, compatibles con las NIAs, y sus actualizaciones.

6.6 Los términos de referencia de auditoría podrán ser actualizados a requerimiento de las Partes, mediante acuerdos suscritos entre ambos, a través de sus representantes designados y debidamente autorizados.

6.7 Siendo la auditoría interna uno de los pilares de los Sistemas Fiduciarios Nacionales, se podría utilizar su trabajo para apoyar el proceso de evaluación de controles internos, en el ambiente que se desenvuelven los Proyectos, de acuerdo con las NIAs. Lo anterior, se hace extensivo a los miembros del Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos (SINACORP), del cual el TSC es el órgano rector (conforme al Art. 222 de la Constitución de la República de Honduras).

7. SUJETOS DE LA AUDITORÍA

7.1 Los sujetos de la auditoría podrán ser, según el caso, entidades centralizadas o descentralizadas territorialmente y/u organismos ejecutores de Proyectos, pertenecientes al orden nacional del sector público de la República de Honduras.

8. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

8.1 Los resultados incluidos en los informes serán dados a conocer a los Organismos Ejecutores otorgando un plazo prudencial, que no admitirá prórroga, para efectuar comentarios a las observaciones antes de emitir su informe. Si los Organismos Ejecutores no se manifiestan en el plazo prudencial otorgado, el TSC emitirá y entregará el informe definitivo, situación que será advertida por el TSC oportunamente a los Organismos Ejecutores objetos de auditoría.

8.2 El TSC establecerá un procedimiento de verificación de observaciones incluidas en los informes, que permita la validación de su veracidad, así como la revisión de los comentarios a las observaciones por parte del ente auditado (comunicación de observaciones).

8.3 Los informes sobre la auditoría de los estados financieros serán sujetos a la política de acceso a la información del BID (ver la Sección 11, más abajo).

8.4 De darse el caso que el TSC detecte problemas serios en la administración y ejecución de un Proyecto (tales como presunción de corrupción o fraude), deberá informar por escrito inmediatamente al BID, lo cual le permitirá a éste establecer las acciones y estrategias adecuadas respecto a los problemas identificados. Esto, sin perjuicio de que el TSC, como tal, efectúe los traslados de hallazgos a las instancias correspondientes disciplinarias.

9. CONTROL DE CALIDAD DE LA AUDITORÍA

9.1 Conforme con lo establecido en las NIAs y las Normas Generales de Fiscalización Pública emitidas por la INTOSAI, el TSC fortalecerá y establecerá sistemas y métodos que confirmen que los procedimientos de control de calidad funcionan de manera satisfactoria y aseguren la calidad de los informes de las auditorías a los Proyectos. No obstante, en adhesión a las buenas prácticas, el BID cuando lo considere pertinente realizará una revisión de los papeles de trabajo.

9.2 Las revisiones que practique el BID producto de intervenciones de visitas de inspección y auditorías especiales podrán ser compartidas con el TSC cuando sea permitido según las políticas del BID (por ejemplo, la política de acceso de información a terceras partes). Esta información se mantendrá en reserva y serán de carácter confidencial según la política del BID para estos casos.

10. LIMITACIONES

10.1 El TSC informará oportunamente al BID y al Organismo Ejecutor del Proyecto, según corresponda, cualquier situación que le impida practicar el examen de auditoría, de conformidad con los compromisos adquiridos.

10.2 El presente documento no implica compromiso financiero alguno de las Partes, ni obligación alguna de las Partes de financiar actividades identificadas como resultado de las auditorías, ni de las actividades (tanto conjuntas como individuales), desarrolladas bajo el auspicio de la presente Alianza Estratégica. Cualquier compromiso de esa índole deberá ser reflejado en acuerdos separados que podrán celebrar las Partes. Además, el presente documento no constituirá compromiso alguno, por ninguna de las Partes, de dar tratamiento preferencial a la otra en relación con cualquier asunto contemplado al amparo del presente documento u otro asunto.

11. POLÍTICA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

11.1 Conforme a la política de acceso a la información respectiva emitida por el BID⁵, se podrán publicar los estados financieros anuales auditados, conteniendo al menos los estados financieros y sus notas, así como el dictamen emitido por el auditor.

11.2 Dicha publicación se podrá realizar en la página institucional del Organismo Ejecutor y/o en el portal institucional del TSC.

11.3 El BID también podrá realizar dicha publicación en su página de internet oficial, si así dispusieren sus políticas.

11.4 Cualquier intercambio de información entre las Partes estará sujeto a las políticas respectivas de las Partes, sobre disponibilidad de la información.

⁵ Se aplicaría a aquellos financiamientos aprobados a partir del 1º de enero de 2011, si el Organismo Ejecutor/Prestatario no solicita una dispensa en cumplimiento a la política de acceso de información del BID y la guía que corresponde.

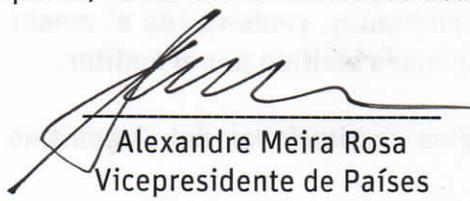
12. SUBORDINACIÓN Y VIGENCIA DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA

- 12.1 En caso de presentarse controversias en la interpretación entre los puntos de entendimiento de la Alianza Estratégica contra lo indicado en los contratos firmados para el financiamiento de Proyectos, prevalecerá lo estipulado en dichos contratos. La suscripción de la presente Alianza Estratégica no implica modificación alguna de tales contratos.
- 12.2 La presente Alianza Estratégica entrará en vigor en la fecha en que todas las Partes la suscriban y permanecerá en vigor hasta que una de las Partes la termine mediante notificación escrita cursada a la otra, sin que esta terminación afecte la finalización de los trabajos y compromisos que ya se hubieran asumido por las Partes al amparo de la presente Alianza Estratégica.
- 12.3 La presente Alianza Estratégica podrá ser modificada mediante un acuerdo escrito entre las Partes.

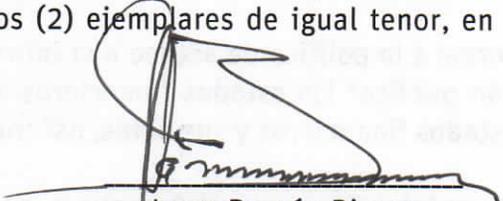
13. INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS

- 13.1 Nada de lo expuesto en esta Alianza Estratégica debe entenderse como una limitación y/o renuncia a los privilegios e inmunidades del BID y del TSC de la República de Honduras, los cuales se reservan en su integridad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes, cada una mediante su representante autorizado, han firmado esta Alianza Estratégica en dos (2) ejemplares de igual tenor, en el idioma español, en las fechas indicadas abajo.


Alexandre Meira Rosa
Vicepresidente de Países
Banco Interamericano de Desarrollo

Fecha: 09/04/2014


Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente
Tribunal Superior de Cuentas de la
República de Honduras

Fecha: 23-Sept.-2014

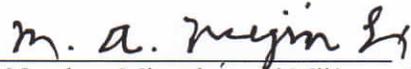
TESTIGOS DE HONOR

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS



Nombre: Daysi Oseguera de Anhecta
Cargo: Magistrada Presidenta por Ley



Nombre: Miguel Ángel Mijía
Cargo: Magistrado

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



Nombre: David Ian Walker
Cargo: Representante